



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29485607- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Rectificar

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona rectificar la RESO-2022-310-GDEBA-SSTAYLMSALGP, el Decreto Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2021-29485607-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó el procedimiento, aprobó la Contratación Directa N° 99-0013-CDI22 y adjudicó el renglón N° 1 a la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX SA (CUIT- 30-54464021-2), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2022-01701634-GDEBA-DCYCMSALGP, para la adquisición de NIMOTUZUMAB 50 MG / 10 ML - ENVASE CON 4 FRASCO AMPOLLA por 50 MG / 10 ML, por un importe total de pesos sesenta millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 60.983.230,00), con destino al Instituto Provincial del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso d), del Anexo I del Decreto N° 59/19.;

Que a orden N° 134, la Delegación Fiscal ante este Ministerio de la Contaduría General de la Provincia observa que, *“deberá verificarse el Artículo 1° de la Resolución RESO-2022-310-GDEBA-SSTAYLMSALGP (orden 100) dado que no se condice con el Proceso de Compra N° 99-0013-CDI22 con respecto a la ampliación del 100% (orden32)”*;

Que en esta instancia corresponde rectificar la presente dejando constancia que la presente contratación podrá aumentarse hasta en un cien por ciento (100%) de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2022-310-GDEBA-SSTAYLMSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el procedimiento, aprobar la Contratación Directa N° 99-0013-CDI22 y adjudicar el renglón N° 1 a la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX SA (CUIT- 30-54464021-2), conforme lo detallado en el documento N° IF-2022-01701634-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante del a presente como Anexo I, la adquisición de NIMOTUZUMAB 50 MG / 10 ML - ENVASE CON 4 FRASCO AMPOLLA por 50 MG / 10 ML, por un importe total de pesos sesenta millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 60.983.230,00), con destino al Instituto Provincial del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso d), del Anexo I del Decreto N° 59/19.”*

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.